



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 132

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUTIVO DE HACER ORDINARIO LABORAL	2022 00067 00	LILIA CARDONA HENAO	GUILLERMO CORRALES M. Y OTRO	29/11/2022 ORDENA DAR TRAMITE A REC. REP.	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00063 00	SAUL DE JS BETANCUR B.	INES E. OSPINA DE T. Y OTROS	29/11/2022 RECONOCE PERSONERIA	PPAL
DECL. VERBAL RESP. CIVIL EXTR	2022 00032 00	NORMA R. OTALVARO S	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	28/11/2022 TERMINA PODER Y OTRO	PPAL
ACCION DE TUTELA	2022 00052 00	ALBA L. VELEZ RESTREPO	MARCO A. MUÑOZ	29/11/2022 TRASLADO A SOLICITUD DE NULIDAD	PPAL
	2022 00080 00	Dr. JOSE J. MONTES R.	COLPENSIONES	29/11/2022 ADMITE TUTELA	PPAL

FIJADO EL MIERCOLES (30) NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia

Calle 7 No. 5-31

Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo por Obligación de Hacer
DEMANDANTE : Lilia Cardona Henao (Cédula 43.456.181)
DEMANDADOS : Guillermo Corrales Montoya (Cédula 70.722.975) y
Luz Marina Corrales Montoya (22.103.166)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00067-00
DECISIÓN : Reconoce Personería- Ordena dar trámite a
Recurso de Reposición

Interlocutorio Nro. 235

A través de su apoderado judicial, dentro del término los demandados en el asunto de la referencia interponen recurso de reposición contra el auto proferido el 22 de noviembre hogaño, al cual se dará trámite por Secretaría con la correspondiente publicación a través de la página de la Rama Judicial.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al Doctor ÁLVARO DIEGO ARBELÁEZ GARCÍA con T. P. 133.855 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de los demandados en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 132, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 30 de Noviembre de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Saúl de Jesús Betancur Blandón (Cédula 70.720.953)
DEMANDADOS : Inés Emilia Ospina de Toro (Cédula 22.097.590
Graciela Toro Ospina (Cédula 22.104.817),
Ángela María Toro Ramírez (Cédula 39.449.876) y
José Iván Toro Ospina (Cédula 70.720.986); como
Cónyuge sobreviviente y Herederos de Fernando Toro Cuervo; y
Herederos Indeterminados de: Fernando Toro Cuervo.
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00063 00
DECISIÓN : Reconoce personería

En el asunto de la referencia la señora GRACIELA TORO OSPINA, dio respuesta a la demanda a través de apoderado judicial, negando las pretensiones y proponiendo excepciones de inexistencia de las obligaciones, prescripción, falta de causa en el demandante para demandar y, compensación y pago.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería al Doctor JOSÉ AIVAR MONSALVE MUÑOZ con T. P. 18.518 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 14.439.577, para representar los intereses de la señora GRACIELA TORO CUERVO COPINA, en el presente proceso, demandada en calidad de heredera de Fernando Toro Cuervo.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 132, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 30 de Noviembre de 2022


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Norma Rosmary Otálvaro Suárez (Cédula 43.459.140)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00032-00
DECISIÓN : Termina poder – Reconoce personería

Interlocutorio Nro. 234

Mediante escrito dirigido a este Despacho y con presentación personal, la señora NORMA ROSMARY OTÁLVARO SUÁREZ, en su calidad de demandante, le confirió poder a una Profesional del Derecho, diferente al que la viene representando en el asunto de la referencia. De conformidad con el artículo 76 del C. G. P., con la designación de otro Apoderado, se tiene por terminado el poder reconocido al doctor MATEO CHAVERRA SÁNCHEZ.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería a la doctora MARÍA EUGENIA URIBE MEJÍA con T. P. 164.967 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 43.475.681, para representar los intereses de la señora NORMA ROSMARY en el presente asunto. La nueva abogada recibe el proceso en el estado en que se encuentra. Se accede a enviársele el expediente digital que solicita.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRINICO No. 132 se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 30 de Noviembre de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTE : Alba Lucía Vélez Restrepo (Cédula 22.101.414)
DEMANDADO : Marco Aurelio Muñoz (Cédula 8.246.538)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00052-00
DECISIÓN : Traslado a solicitud de nulidad

Interlocutorio Nro. 236

El Doctor MARCO AURELIO MUÑOZ, actuando en causa propia por ser abogado, presenta escrito en el que solicita se declare nulidad de todo lo actuado hasta el momento y se proceda a hacerse la notificación en debida forma, ya que, según dice, ENRIQUE BOTERO, para él no existe, siendo éste quien le envió un email encabezado como "UN AVISO DE NOTIFICACIÓN", el día 19 de septiembre de 2022, pero que no abrió el correo, por lo tanto, no se considera notificado aún.

Invoca como causal de nulidad el artículo 29 de la Constitución Colombiana, para apoyar y sustentar la indebida notificación, siendo este una de las causales que taxativamente se indican en el artículo 133 del C. G. P., y, este uno de los requisitos para alegarla. De conformidad con el artículo 134 del C. G. P., antes de resolver o pronunciarse el Despacho respecto de esta solicitud de nulidad, se corre traslado a la demandante por el término de tres (3) días, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico o en su defecto y solo en caso

de que no esté funcionando bien el sistema para dicha notificación, se hará a los respectivos correos electrónicos y el término contará a partir del día siguiente a que el iniciador ratifique su entrega. No se fija decreto y práctica de pruebas, porque el peticionario no solicitó y el Despacho no ve necesario decretar ninguna de oficio. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la solicitud de nulidad impetrada por el Abogado MARCO AURELIO MUÑOZ, actuando en su propia causa como demandado en el presente proceso.

2°. Del escrito en el que se propone la nulidad, córrase traslado al demandante, por el término de tres (3) días. Para ello, como en aplicación del Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el escrito ya fue enviado a la contraparte, el término transcurre conforme a dicha ley; y, una vez vencido el traslado se emitirá el pronunciamiento sobre la prosperidad o no de la nulidad.

3°. Se reconoce personería al señor MARCO AURELIO MUÑOZ, para actuar en su propia causa como demandado, por ser abogado con T. P. 157.024 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>132</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>30</u> de <u>Noviembre</u> de 2022.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia

SONSÓN, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICADO : 05 756 31 12 001 2022 00080 00
REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : Dr. José Jim Montes Ramírez - Apoderado Judicial
AFECTADO : Álvaro Sánchez Arias (Cédula 70.720.286)
ACCIONADA : Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
DECISIÓN : Admite Tutela - Decreta Práctica de Pruebas
INTERLOCUTORIO : 0233 de primera instancia

Correspondió a este Despacho por reparto la tutela presentada por el Doctor José Jim Montes Ramírez, quien actúa como apoderada Judicial del señor Álvaro Sánchez Arias contra la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**.

Dicha solicitud cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para ser admitida. Además, de conformidad con el inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, este Juzgado es competente para conocer de ella. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el Doctor José Jim Montes Ramírez, quien actúa como apoderado Judicial del señor Álvaro Sánchez Arias, contra la Administradora **Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, representada legalmente por su Gerente y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la solicitud de amparo, el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto Reglamentario 306 de 1992.

TERCERO: Decrétense pruebas y practíquense así:

- a). - Téngase como tal los documentos aportados con la solicitud de tutela, los cuales se valorarán oportunamente.
- b). - Decrétense las demás que en su momento el Despacho estime pertinentes

CUARTO: Expídase oficio con destino a la parte accionada, con copia de la solicitud de tutela, para que en el lapso de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación, se pronuncien respecto a la misma.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor José Jim Montes Ramírez para que actúe en representación del señor Álvaro Sánchez Arias, en el presente trámite.

SEXTO: Notifíquese este auto personalmente a las partes, o en su defecto, mediante oficio u otro medio expedito.

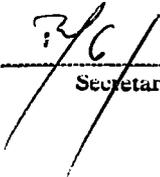
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría
Sonsón 30 NOV 2022 de 19
CERTIFICADO

Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 133 fijado en la fecha a las 8 a.m.


Secretario